

DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y CREACIÓN DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER (FEM).

Chinchiná Caldas Febrero 2026

Señor

CARLOS ALBERTO RIVEROS LÓPEZ

Alcalde Municipal de Chinchiná, Caldas

Copia: Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas

E. S. D.

MUNICIPIO DE CHINCHINA.

Nro Rad 0557

Nro. Folios. No Presenta

Fch Rad: 05/02/2026 09 17 54

Envia: CARDONA MONTOYA ANA TERESA

Dirección: CL CALLE A 2 2 PENSILVANIA - CALDAS

Ent. Envía: CARDONA MONTOYA ANA TERESA

Descripción: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE CREA

Recibe: DESPACHO ALCALDE

Respuesta: 27/02/2026 00 00:00

ASUNTO: Solicitud de información sobre creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) y cumplimiento de la Ley 2535 de 2025.

Respetado Señor Alcalde:

Yo, Ana Teresa Cardona Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.873.685 de Pensilvania, Caldas, actuando en calidad de **Veedora Ciudadana**, acreditada mediante **Resolución PMN 015 de 2025**, y en ejercicio de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como de las facultades de control social ciudadano establecidas en la Ley 850 de 2003, me dirijo a usted de manera respetuosa para presentar la siguiente petición:

CONSIDERACIONES LEGALES

1. La **Ley 2535 del 19 de agosto de 2025** ordena la creación del Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) en todos los municipios y distritos del país.
2. El **Artículo 2º, Parágrafo** de dicha ley establece que: "*Las administraciones distritales y municipales tendrán un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley para crear y poner en funcionamiento el FEM*".
3. La ley entró en vigencia a partir de su promulgación en agosto de 2025, por lo que el plazo legal para la creación del FEM **vence en febrero de 2026**.
4. El incumplimiento de esta obligación legal afecta directamente los derechos de las mujeres del municipio que podrían beneficiarse de este instrumento de emprendimiento.

PETICIÓN

En consecuencia, solicito respetuosamente:

1. INFORMACIÓN

Que se me informe, dentro de los términos legales establecidos; si el municipio de Chinchiná Caldas ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2535 de 2025, específicamente:

- ¿Se creó el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM)?

CONCEJO MUNICIPAL
CHINCHINA - CALDAS
Fecha 05 / 02 / 2026
Hora 3:02 P.M.
Alejandro Pulgarín
Responsable

- ¿Se incluyó la partida presupuestal denominada "Fondo de Emprendimiento de la Mujer" en el presupuesto municipal?
- ¿Se conformó el Comité Operativo del FEM establecido en el artículo 10?
- ¿Se establecieron los procedimientos para que las mujeres puedan postularse como beneficiarias?
- ¿Qué acciones se han adelantado para dar cumplimiento a esta ley?

2. SOLICITUD DE CREACIÓN INMEDIATA

En caso de que el Fondo NO haya sido creado, solicito que se proceda de manera **INMEDIATA** a:

- Crear el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM) como cuenta especial del presupuesto municipal
- Asignar los recursos presupuestales correspondientes
- Conformar el Comité Operativo del FEM (Artículo 10)
- Establecer el programa de acompañamiento municipal (Artículo 14)
- Publicar los requisitos y procedimientos para que las mujeres puedan acceder al fondo
- Implementar el registro de beneficiarias a cargo de la Secretaría de Planeación (Artículo 11)

3. DERECHO AL CONTROL SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En mi calidad de Veedora Ciudadana, y conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), solicito que se me **garantice el ejercicio del control social** sobre el Fondo de Emprendimiento para la Mujer (FEM), específicamente:

- **Acceso permanente** a la información sobre la ejecución presupuestal del FEM
- **Informes periódicos** sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados del Fondo
- **Listado de beneficiarias** (respetando la protección de datos personales sensibles, pero permitiendo verificar transparencia en la selección)
- **Actas del Comité Operativo del FEM** y sus decisiones
- **Informes trimestrales** de seguimiento y evaluación de proyectos que debe realizar la Secretaría de Planeación (Art. 11)
- **Participación como veedora** en las sesiones del Comité Operativo del FEM en calidad de observadora
- **Notificación previa** de las convocatorias para selección de beneficiarias

Esta solicitud se fundamenta en el derecho constitucional a la participación ciudadana (Art. 270 C.P.), el control social establecido en la Ley 850 de 2003, y el principio de publicidad y transparencia de la gestión pública consagrado en la Ley 1712 de 2014.

FUNDAMENTO JURÍDICO

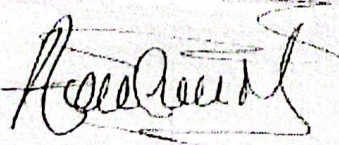
- Constitución Política de Colombia, Artículo 23 (Derecho de petición).
- Constitución Política de Colombia, Artículo 270 (Veedurías ciudadanas).
- Ley 850 de 2003 (Veedurías ciudadanas - Control social a la gestión pública).
- Ley 1712 de 2014 (Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- Ley 2535 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Fondo de Emprendimiento para la Mujer"
- Ley 1755 de 2015 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFICACIONES

Solicito que la respuesta a la presente petición sea enviada a:

- **Correo electrónico:** vcontrolsocial@gmail.com
- **Teléfono:** 3113118671

Cordialmente,



Ana Teresa Cardona Montoya
C.C. No. 24.873.685 de Pensilvania, Caldas
Veedora Ciudadana - Resolución PMN 015 de 2025
Neira - Caldas - Febrero 2026